



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de septiembre de 2015
No. 56

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OCTAVA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2015 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN LERMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, L.C.P. Y A.P. TOMÁS GARCÍA VILLAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ GUADALUPE CASAS GONZÁLEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, L. EN D. GIOVANNI VILLAVICENCIO TROCHE Y DEL TESORERO MUNICIPAL C.P. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OCTAVA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2015 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN NOPALTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RUBEN HERNÁNDEZ INFANTE, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. PEDRO INFANTE ÁLVAREZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. JHOVANNY FRAGOSO AGUILAR Y DEL TESORERO MUNICIPAL L.A.E. JUAN ALBERTO WALDO INFANTE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OCTAVA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2015 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN OTUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. SILVESTRE

VICUÑA CORTÉS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. LUCIA CONTRERAS VALENCIA, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. ISIDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL C. LUIS ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2015, PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO DEL PUEBLO MÁGICO DE METEPEC, 3ERA ETAPA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR, CON LA ASISTENCIA DEL ING. FÉLIX VILLALOBOS MOLINA, SUBGERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, PROFR. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JORGE NEYRA SOSA, DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, MISMOS SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2015, PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO DEL PUEBLO MÁGICO DE TEPOTZOTLÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. LUCIO DE LA ROSA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE, CON LA ASISTENCIA DEL ING. ABEL FRAGA HIPÓLITO, SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE Y EL ING. FRANCISCO MARTÍNEZ RAMÍREZ, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN CUAUTITLÁN E.F., POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS, DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA, Y

DEL TESORERO MUNICIPAL, L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ, MISMOS SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUREM", CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IIFAEM", REPRESENTADO POR EL LIC. ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, "LA SAOP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.N. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO EN TOLUCA, CUYOS TRABAJOS CONSISTEN EN: REMODELACIÓN DE LA TIENDA CASART, TOLUCA, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS".

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUREM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECOM", REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DE DESPACHO Y DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ, COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ESPECIALES, ASÍ COMO LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL ORO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JUAN ALFREDO JURADO TREJO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, L.C. ABEL AGUILAR CONCEPCIÓN Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN IXTAPAN DE LA SAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES, EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. FELIPE DE JESÚS ASUNCIÓN GARCÍA, LA TESORERA MUNICIPAL, M. EN H.P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OCTAVA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2015 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN LERMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU

PRÉSIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, L.C.P. Y A.P. TOMÁS GARCÍA VILLAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ GUADALUPE CASAS GONZÁLEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, L. EN D. GIOVANNI VILLAVICENCIO TROCHE Y DEL TESORERO MUNICIPAL C.P. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

- IV. Los Lineamientos para Declarar “Pueblos con Encanto”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de octubre de 2014, establecen que los proyectos de desarrollo turístico presentados a la Secretaría de Turismo al mes de noviembre de 2014, deberán estar relacionados con las materias de infraestructura y servicios, equipamiento turístico, creación de sitios de interés turístico e incorporación a corredores turísticos y tendrán como fines impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística, fortalecer las ventajas competitivas promoviendo un turismo sustentable y de calidad, así como impulsar el desarrollo de productos turísticos, mismos que se ejecutaran con recursos financieros del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Turismo y los Municipios participantes en un esquema de uno a uno.

- V. Con el oficio número 203200-APAD-0020/15 de fecha 11 de diciembre del año 2014, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario Octava Etapa y Municipios con Vocación Turística 2015.

- VI. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tácano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Octava Etapa 2015 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Octava Etapa 2015 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de las obras correspondientes a los proyectos turísticos de los municipios del Estado de México, que participan en el programa.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Lerma, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el L.C.P. y A.P. Tomás García Villar, fue designado el 17 de Marzo de 2015 como Presidente Municipal Sustituto, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013 el L. en D. Giovanni Villavicencio Troche, fue designado Síndico Municipal y el 27 de febrero de 2015 el C.P. Miguel Ángel Hernández García fue nombrado Tesorero Municipal, y el C. José Guadalupe Casas González fue designado Secretario del Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MLE8501014W4 (Municipio de Lerma)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Lerma, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la **Rehabilitación del Centro Histórico -Plaza Central, Kiosco y Andador Juárez (entre calle Miguel Hidalgo y Avenida Reolín Barejón)**, en el municipio de Lerma, Estado de México, en los sucesivos "EL PROYECTO", para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	8ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2015 y Municipios con Vocación Turística.	LERMA	1. PLAZA CENTRAL , que consiste en: Preliminares: Retiro de postes de alumbrado público y luminaria con recuperación de material; retiro de bancas de herrería con recuperación de material; desmontaje de barandal de herrería existente de 90cm de alto con recuperación; retiro de placas conmemorativas, con recuperación de material; retiro de arbustos y plantas existentes; demolición de: guarnición, muretes de jardinería, piso, losa de hasta 12cm, columnas de concreto de	\$6'218,756.12

espesor a máquina; corte de concreto con cortadora de disco; colocación de tapial a base malla electrosoldada 6/6-10/10 cubierta por plástico negro de polietileno de alta densidad sujetado por marco polines de 3 1/2" x 3 1/2" a 3.00m promedio y vaciado de material en jardineras existentes.

Albañilería: Trazo y niveles con equipo en edificio; relleno con material de banco para mejoramiento de la base en capas de 20cm de espesor, compactado al 90% de su PVSM; construcción firme de concreto F'C=200kg/cm² de 10cm de espesor hecho en obra; elaboración de remate para recinto de 20cm de ancho x 10cm de espesor con concreto estampado F'C=200kg/cm²; elaboración de reten de 20cm x 15cm con concreto F'C=200kg/cm²; elaboración de muro trapezoidal de concreto armado sección 15x70x30 corona-altura-base respectivamente F'C=200kg/cm² vrs del N° 3 a 15cm en ambos sentidos; elaboración de muro doble de tabicón desplantado sobre plantilla de concreto armado de 10cm de espesor, F'C=200 kg/cm² con vrs del N° 3 a 20cm en ambos sentidos, aplanado repellido, cadena de cerramiento y castillo de 12x20cm armada con 4 vr del N°3 y est. del N°2 a 20cm y elaboración de obelisco tipo piramidal elaborado con muros de tabique rojo recocido de 2.00m de base por lado a rematar en 0.80m x1.20m de altura, aplanado con recubrimiento de cantera.

Instalación Eléctrica: Registro eléctrico de 60x60x80cm de profundidad; muro de tabique aplanado pulido interior y tapa de concreto armado, dren con tubo de PVC y fondo de material pétreo; elaboración de instalación eléctrica para iluminación; suministro y colocación de luminaria para empotrar construlita a piso, cuerpo de aluminio de LEDS con sistema RGB y driver electrónico de 15 W y potencia de 25 W y suministro y colocación de luminaria solar tipo colonial, marca INDESECT modelo 7 IN-COL-250-50 tlalpan de 6m de altura con caña estriada y carcasa OV-vertical.

Acabados: Suministro y colocación de recinto de 2.00cm de espesor junteado con mortero cemento arena prop. 1:4; suministro e instalación de bolardo metálico redondo de 90cm de altura de 4" de diámetro terminado con pintura negra, con lámpara para iluminación; suministro e instalación de bolardo metálico redondo de 90cm de altura de 4" de diámetro terminado con pintura negra; suministro e instalación de cadena con eslabones de 3/8" de diámetro terminado con pintura negra y suministro y colocación de bancas metálicas tipo colonial, con solera de 1/8" forjado, con pintura color negro.

2. KIOSCO, que consiste en:

Albañilería: Trazo y niveles con equipo en edificio; excavación a mano en cepa hasta 2.00m de profundidad en material tipo II; plantilla de concreto F'C=100 kg/cm² hecho en obra R.N. agregado máximo 3/4", de 5 cm de espesor; zapata corrida de concreto F'C=200kg/cm² sección 0.20 x 0.80m armada con varilla N° 3 a 20cm ambos sentidos; contratrabe F'C=200kg/cm² sección 0.60x0.20m armada con 4 vrs N° 4, 2 vr N°3, est. 2 a 25cm; murete de enrase en cimentación con tabique de concreto 15x20x40cm tipo pesado asentado con mortero cemento-arena 1:5; cadena de desplante de concreto F'C=200kg/cm², sección 0.20x0.12m armada con 4 vrs N° 3, est. N° 2 a 20cm; cadena de cerramiento de concreto F'C=200kg/cm², sección 0.30x0.15m armada con 4 vrs N° 4 y 2 vrs N° 3, est. N° 2 a 18cm; muro de block de concreto secc. 12x20x40cm asentado con mezcla de mortero cemento-arena prop. 1:4; aplanado fino en muros, a plomo y regla, pulido a plana con mezcla de mortero-arena prop. 1:3 de 2.5cm espesor promedio; cadena de cerramiento de concreto F'C=200kg/cm², sección 0.12x0.30m, armada con 4 vrs N° 3, est. N° 2 a 20cm; columna de concreto circular de 30cm de diámetro, F'C=200kg/cm², armada con 4vrs N° 5, est. N° 3 a 20cm; castillo de concreto F'C=200kg/cm², armado con 4 vrs N° 3, est. N° 2 a 15cm; relleno compactado con pizon de mano en capas de 20cm utilizando material producto de la excavación; firme de concreto F'C=150 kg/cm² de 10cm de espesor concreto R.N. T.M.A. 3/4" hecho en obra; trabe de concreto F'C=250 kg/cm² sección 35x25cm, armada con 4 vrs N° 5, est. N° 3 a 20cm;

		base de concreto $F'C=200\text{kg/cm}^2$, sección rectangular de $45 \times 75 \times 80\text{cm}$; base de concreto $F'C=200\text{kg/cm}^2$, sección rectangular de $95 \times 65 \times 30\text{cm}$ y construcción de losa de concreto $F'C=250\text{kg/cm}^2$ de 10cm de espesor reforzada con varillas de $3/8"$ a 18cm ambos sentidos cimbra acabado aparente hasta una altura de 4.00m. Acabados: Recubrimiento en columnas con cantera blanca mexicana; moldura de cantera blanca mexicana en firmes tipo pecho de paloma de $10 \times 10\text{cm}$; piso de recinto de $25 \times 25\text{cm}$ color gris, asentado con mortero cemento arena prop. 1:3; remate de losa a base de muro de tabique rojo recocido de 1.30m de diámetro x 1.00m de altura, aplanado con recubrimiento de cantera, losa de concreto (2.09m^2) armado con teja de barro recocido; elaboración de toponimio en alto relieve de cantera, para remate en columnas; teja de $1.5 \times 15 \times 30\text{cm}$ sobre losa de concreto, asentada con mortero cemento-arena 1:3 y escalón de concreto de 30cm de huella y 17cm de peralte, acabado recinto. Herrería: Fabricación, suministro y colocación de barandal de acuerdo a diseño. Instalación Eléctrica: Suministro colocación y pruebas de lámpara tipo arbotante modelo colonial; varilla COOPER WELD 19mm diámetro x 3.00m; suministro y colocación de ductos en material de PVC $3/4"$ de diámetro tipo Poliflex con cable del N° 10, cable desnudo del N° 12; registro eléctrico de $60 \times 60 \times 80\text{cm}$ de profundidad, muro de tabique aplanado pulido interior y tapa de concreto armado, dren con tubo de PVC y fondo de material pétreo; interruptor termomagnético de 2 polo 15-50 amp. suministro y colocación; suministro y colocación de interruptor termomagnético tipo QO 1×15; interruptor de cuchillas 2×30 Ampers; salida de contacto monofásico polarizado dúplex 15 amp. c/caja de lámina y tubo Conduit pared delgada; suministro y colocación de candil central tipo colonial; suministro y colocación de arbotantes tipo colonial y suministro y colocación de luminaria para empotrar de piso marca Construlita modelo HF-630/ACI. 3. ANDADOR JUÁREZ, que consiste en: Preliminares: Retiro de postes de alumbrado público y luminaria con recuperación de material; corte de concreto con cortadora de disco; demolición de: guarnición, piso de concreto a máquina y colocación de tapial a base malla electrosoldada $6/6-10/10$ cubierta por plástico negro de polietileno de alta densidad sujetado por marco polines de $3 \frac{1}{2}" \times 3 \frac{1}{2}"$ a 3.00m promedio. Albañilería: Trazo y niveles con equipo en edificio; relleno con material de banco para mejoramiento de la base en capas de 20cm de espesor, compactado al 90% de su PVSIM; construcción de firme de concreto $F'C=200\text{ kg/cm}^2$ de 10cm de espesor y elaboración de reten de $20\text{cm} \times 15\text{cm}$ con concreto $F'C=200\text{ kg/cm}^2$. Acabados: Suministro y colocación de recinto de 2.00cm de espesor junteado con mortero cemento arena prop. 1:4; elaboración de remate para recinto de 20cm de ancho x 10cm de espesor con concreto estampado $F'C$ de 200 kg/cm^2; suministro e instalación de bolardo metálico redondo de 90cm de altura de $4"$ de diámetro terminado con pintura negra; suministro e instalación de cadena con eslabones de $3/8"$ de diámetro terminado con pintura negra y suministro y colocación de bancas metálicas tipo colonial, con solera de $1/8"$ forjado, con pintura color negro. Instalación Eléctrica: Registro eléctrico de $60 \times 60 \times 80\text{cm}$ de profundidad, muro de tabique aplanado pulido interior y tapa de concreto armado, dren con tubo de PVC y fondo de material pétreo; elaboración de instalación eléctrica para iluminación; suministro y colocación de luminaria para empotrar construlita a piso, cuerpo de aluminio de LEDS con sistema RGB y Driver electrónico de 15 W y potencia de 25 W y suministro y colocación de luminaria solar tipo colonial, marca INDESECT modelo 7 IN-COL-250-50 tlalpan de 6m de altura con caña estriada y carcasa OV-vertical.	
		TOTAL	\$6'218,756.12

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de **"LA SECRETARÍA"**, asigna a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la cantidad de \$2'218,756.12 (Dos millones doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.) con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a destinar la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de **"EL PROYECTO"**.

TERCERA. MONTO TOTAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de **"EL PROYECTO"** ascienden a un monto total de \$6'218,756.12 (Seis millones doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **"EL PROYECTO"**, antes del 30 de noviembre de 2015.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Lerma.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con la **Octava Etapa del Programa Pueblos con Encanto 2015 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$2'218,756.12 (Dos millones doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”; lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 del Manual de Operaciones del Programa Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “EL PROYECTO” a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2015, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Palacio Municipal, Plaza Juárez No. 1, Colonia Centro, Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Lerma, Estado de México, a los 17 días del mes de marzo de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

L.C.P. Y A.P. TOMÁS GARCÍA VILLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO
(RÚBRICA).

C. JOSÉ GUADALUPE CASAS GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L. EN D. GIOVANNI VILLAVICENCIO TROCHE
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
NAYARITA TENERO CAYO



enGRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OCTAVA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2015 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN NOPALTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RUBEN HERNÁNDEZ INFANTE, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. PEDRO INFANTE ÁLVAREZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. JHOVANNY FRAGOSO AGUILAR Y DEL TESORERO MUNICIPAL L.A.E. JUAN ALBERTO WALDO INFANTE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

- IV. Los Lineamientos para Declarar “Pueblos con Encanto”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de octubre de 2014, establecen que los proyectos de desarrollo turístico presentados a la Secretaría de Turismo al mes de noviembre de 2014, deberán estar relacionados con las materias de infraestructura y servicios, equipamiento turístico, creación de sitios de interés turístico e incorporación a corredores turísticos y tendrán como fines impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística, fortalecer las ventajas competitivas promoviendo un turismo sustentable y de calidad, así como impulsar el desarrollo de productos turísticos, mismos que se ejecutaran con recursos financieros del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Turismo y los Municipios participantes en un esquema de uno a uno.
- V. El Municipio de Nopaltepec recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México el nombramiento de “Pueblo con Encanto” en septiembre de 2012.
- VI. Con el oficio número 203200-APAD-0020/15 de fecha 11 de diciembre del dos mil catorce, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario Octava Etapa 2015 y Municipios con Vocación Turística.
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Octava Etapa 2015 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Octava Etapa 2015 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de las obras correspondientes a los proyectos turísticos de los municipios del Estado de México, que participan en el programa.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Rubén Hernández Infante, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 Que el 1 de enero de 2013 los CC. Lic. Pedro Infante Álvarez, Jhovanny Fragoso Aguilar, y el L.A.E. Juan Alberto Waldo Infante, fueron designados Secretario Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MNO850101UF3 (Municipio de Nopaltepec)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Nopaltepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización del Mejoramiento de la Imagen Urbana de las Calles Alfredo del Mazo (desde Calle La Rivera, hasta Calle Seminario); Calle Cleto Castro (desde Calle Sor Juana Inés de la Cruz, hasta Calle Reforma); Calle de la Constitución (desde Calle Canal Moneda, hasta Calle Sor Juana Inés de la Cruz) y Calle Sor Juana Inés de la Cruz (desde Calle Díaz Mirón, hasta Calle Alfredo del Mazo), en la cabecera municipal de Nopaltepec, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO", para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	8ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2015 y Municipios con Vocación Turística.	NOPALTEPEC	Remodelación de Fachada de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, que consiste en: Preliminares: Desmontaje y retiro de anuncios publicitarios metálicos y toldos de lona y estructura metálica con recuperación; demolición de muro 14cm de espesor, a mano con marro; demolición de losa de concreto armado de 10cm de espesor, a mano con marro; demolición de escalón de concreto de 0.30x0.18m de altura, a mano con marro; retiro de pintura en mal estado sobre fachada hasta una altura de 4m de forma manual; retiro de pintura de esmalte en mal estado sobre cortinas, ventanas y zaguanes de herrería hasta una altura de 6m de forma manual; retiro de aplanado de mezcla en mal estado en muro con espesor de 2cm a marro y cincel, promedio; demolición para anclaje de cadenas y castillos por medios manuales; tapiales a base de malla electrosoldada fijada a postes de madera a 3.00m de separación cubriendo con plástico negro y acarreo de escombros con camión fuera de la obra, medido en banco. Albañilería: Construcción de muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común, en áreas faltantes o para alcanzar niveles de proyecto; construcción de castillos de 15x20cm de concreto armado con 4 vrs del No. 3 y est. del No. 2 a cada 20cm; construcción de cadena de 15x20cm de concreto armado con 4 vrs del No. 3 y est. del No. 2 a cada 20cm; construcción de remate doble a base de tabique rojo recocido de 12cm de espesor x 30cm de altura con entrecalle de 10cm aplanado según diseño acabado aparente, juntado con mortero cemento arena 1:4; construcción de columna de 45x45cm x 2.5m de altura a base de tabique rojo recocido aparente con remate a base de tabique aparente y entrecalle de 10cm aplanado, juntado con mortero cemento arena 1:4.; construcción de moldura tipo pecho de paloma de concreto armado de 10x15cm de altura anclado a muro con varillas del No. 3 a cada 20cm y una varilla longitudinal del No. 3 acabado aparente; aplanado acabado fino en muros a plomo con regla e hilo, con mezcla cemento arena 1:4, hasta una altura de 6m y suministro y colocación de mufa para acometida eléctrica. Acabados: Pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m franja de 5cm de ancho con pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura	\$3'000,000.00

			blanca hasta una altura de 6.0m; franja de 20cm de ancho en marcos de puertas y ventanas, con pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m pintura de esmalte en herrería, marca Comex o similar a dos manos a hasta una altura de 6m; resane y aplicación de sellador en muro de piedra y tabique; barandal de herrería tipo colonial de 1.00m de altura con refuerzos a cada 80cm según diseño; portón a base de herrería tipo colonial según diseño y anuncio a base de rotulación con pintura vinílica para comercios de acuerdo al reglamento de imagen urbana, diseño a elegir en obra. Remodelación de Fachada de la Calle Alfredo del Mazo, que consiste en: Preliminares: Desmontaje y retiro de anuncios publicitarios metálicos y toldos de lona y estructura metálica con recuperación; demolición de muro 14cm de espesor, a mano con marro; demolición de losa de concreto armado de 10 cm, de espesor, a mano con marro; demolición de escalón de concreto de 0.30x0.18m de altura, a mano con marro; retiro de pintura en mal estado sobre fachada hasta una altura de 4m de forma manual; retiro de pintura de esmalte en mal estado sobre cortinas, ventanas y zaguanes de herrería hasta una altura de 6m de forma manual; retiro de aplanado de mezcla en mal estado en muro con espesor de 2cm a marro y cincel, promedio; demolición para anclaje de cadenas y castillos por medios manuales; tapiales a base malla electrosoldada fijada a postes de madera a cada 3.00m de separación cubriendo con plástico negro y acarreo de escombros con camión fuera de la obra, medido en banco. Albañilería: Construcción de muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común, en áreas faltantes o para alcanzar niveles de proyecto; construcción de castillos de 15x20cm de concreto armado con 4 vrs del No. 3 y est. del No. 2 a cada 20cm; construcción de cadena de 15x20cm de concreto armado con 4 vrs del No. 3 y est. del No. 2 a cada 20cm; construcción de remate doble a base de tabique rojo recocido de 12cm de espesor x 30cm de altura con entrecalle de 10cm aplanado según diseño acabado aparente, juntado con mortero cemento arena 1:4; construcción de columna de 40x40cms x 2.5m de altura a base de tabique rojo recocido aparente con remate a base de tabique aparente y entrecalle de 10cm aplanado, juntado con mortero cemento arena 1:4; construcción de moldura tipo pecho de paloma de concreto armado de 10x15cm de altura anclado a muro con vrs del No. 3 a cada 20cm y una vr longitudinal del No. 3 acabado aparente; aplanado acabado fino en muros a plomo con regla e hilo, con mezcla cemento arena 1:4, hasta una altura de 6m y suministro y colocación de mufa para acometida eléctrica. Acabados: Pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m; franja de 5cm de ancho con pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m; franja de 20cm de ancho en marcos de puertas y ventanas, con pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m; pintura de esmalte en herrería, marca Comex o similar a dos manos hasta una altura de 6m; resane y aplicación de sellador en muro de piedra y tabique; barandal de herrería tipo colonial de 1.00m de altura con refuerzos a cada 80cm según diseño; portón a base de herrería tipo colonial según diseño y anuncio a base de rotulación con pintura vinílica para comercios de acuerdo al reglamento de imagen urbana, diseño a elegir en obra. Remodelación de Fachada de la Calle Cleto Castro, que consiste en: Preliminares: Desmontaje y retiro de anuncios publicitarios metálicos y toldos de lona y estructura metálica con recuperación; demolición de muro 14cm de espesor, a mano	
--	--	--	---	--

			con marro; demolición de losa de concreto armado de 10cm de espesor, a mano con marro; demolición de escalón de concreto de 0.30x0.18m de altura, a mano con marro; retiro de pintura en mal estado sobre fachada hasta una altura de 4m de forma manual; retiro de pintura de esmalte en mal estado sobre cortinas, ventanas y zaguanes de herrería hasta una altura de 6m de forma manual; retiro de aplanado de mezcla en mal estado en muro con espesor de 2cm a marro y cincel, promedio; demolición para anclaje de cadenas y castillos por medios manuales; tapiales a base de malla electrosoldada fijada a postes de madera a 3.00m de separación cubriendo con plástico negro y acarreo de escombros con camión fuera de la obra, medido en banco. Albañilería: Construcción de muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común, en áreas faltantes o para alcanzar niveles de proyecto; construcción de castillos de 15x20cm de concreto armado con 4 vrs del No. 3 y est. del No. 2 a cada 20cm; construcción de cadena de 15x20cm de concreto armado con 4 vrs del No. 3 y est. del No. 2 a cada 20cm; construcción de remate doble a base de tabique rojo recocido de 12cm de espesor x 30cm de altura con entrecalle de 10cm aplanado según diseño acabado aparente, junteado con mortero cemento arena 1:4; construcción de columna de 40x40cm x 2.5m de altura a base de tabique rojo recocido aparente con remate a base de tabique aparente y entrecalle de 10cm aplanado, junteado con mortero cemento arena 1:4; construcción de moldura tipo pecho de paloma de concreto armado de 10x15cm de altura anclado a muro con vrs del No. 3 a cada 20cm y una vr longitudinal del No. 3 acabado aparente; aplanado acabado fino en muros a plomo con regla e hilo, con mezcla cemento arena 1:4, hasta una altura de 6m y suministro y colocación de mufa para acometida eléctrica. Acabados: Pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m franja de 5cm de ancho con pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m franja de 20cm de ancho en marcos de puertas y ventanas, con pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m pintura de esmalte en herrería, marca Comex o similar a dos manos hasta una altura de 6m; resane y aplicación de sellador en muro de piedra y tabique; barandal de herrería tipo colonial de 1.00m de altura con refuerzos a cada 80cm según diseño; portón a base de herrería tipo colonial según diseño y anuncio a base de rotulación con pintura vinílica para comercios de acuerdo al reglamento de imagen urbana, diseño a elegir en obra. Remodelación de Fachada Calle de la Constitución, que consiste en: Preliminares: Desmontaje y retiro de anuncios publicitarios metálicos y toldos de lona y estructura metálica con recuperación; demolición de muro 14cm de espesor, a mano con marro; demolición de losa de concreto armado de 10cm de espesor, a mano con marro; demolición de escalón de concreto de 0.30x0.18m de altura, a mano con marro; retiro de pintura en mal estado sobre fachada hasta una altura de 4m de forma manual; retiro de pintura de esmalte en mal estado sobre cortinas, ventanas y zaguanes de herrería hasta una altura de 6m de forma manual; retiro de aplanado de mezcla en mal estado en muro con espesor de 2cm a marro y cincel, promedio; demolición para anclaje de cadenas y castillos por medios manuales; tapiales a base de malla electrosoldada fijada a postes de madera a 3.00m de separación cubriendo con plástico negro y acarreo de escombros con camión fuera de la obra, medido en banco. Albañilería: Construcción de muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común, en áreas faltantes o para alcanzar niveles de	
--	--	--	---	--

		proyecto; construcción de castillos de 15x20cm de concreto armado con 4 vrs del No. 3 y est. del No. 2 a cada 20cm; construcción de cadena de 15x20cm de concreto armado con 4 vrs del No. 3 y est. del No. 2 a cada 20cm; construcción de remate doble a base de tabique rojo recocido de 12cm de espesor x 30cm de altura con entrecalle de 10cm aplanado según diseño acabado aparente, junteado con mortero cemento arena 1:4; construcción de columna de 40x40cm x 2.5m de altura a base de tabique rojo recocido aparente con remate a base de tabique aparente y entrecalle de 10cm aplanado, junteado con mortero cemento arena 1:4; construcción de moldura tipo pecho de paloma de concreto armado de 10x15cm de altura anclado a muro con vrs del No. 3 a cada 20cm y una vr longitudinal del No. 3 acabado aparente; aplanado acabado fino en muros a plomo con regla e hilo, con mezcla cemento arena 1:4, hasta una altura de 6m y suministro y colocación de mufa para acometida eléctrica. Acabados: Pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m; franja de 5cm de ancho con pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m; franja de 20cm de ancho en marcos de puertas y ventanas, con pintura vinílica en muros, marca Comex o similar a dos manos y fondeo con pintura blanca hasta una altura de 6.0m; pintura de esmalte en herrería, marca Comex o similar a dos manos hasta una altura de 6m; resane y aplicación de sellador en muro de piedra y tabique; barandal de herrería tipo colonial de 1.00m de altura con refuerzos a cada 80cm según diseño; portón a base de herrería tipo colonial según diseño y anuncio a base de rotulación con pintura vinílica para comercios de acuerdo al reglamento de imagen urbana, diseño a elegir en obra.	
		TOTAL	\$3'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de “**LA SECRETARÍA**”, asigna a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se obliga a destinar la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de “**EL PROYECTO**”.

TERCERA. MONTO TOTAL.- “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de “**EL PROYECTO**” asciendan a un monto total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “**EL H. AYUNTAMIENTO**” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, antes del 30 de noviembre de 2015.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Así como las autorizaciones correspondientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.

- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Nopaltepec.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con la **Octava Etapa del Programa Pueblos con Encanto 2015 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**, lo anterior se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 del Manual de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo vigente.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **“EL PROYECTO”** a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2015, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Bicentenario No 1, Colonia Centro, Nopaltepec, Estado de México, C.P. 55970.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Nopaltepec, Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. RUBEN HERNÁNDEZ INFANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. PEDRO INFANTE ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JHOVANNY FRAGOSO AGUILAR
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L.A.E. JUAN ALBERTO WALDO INFANTE
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



gente que trabaja y logra
en grande

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OCTAVA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2015 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN OTUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ

OSCAR ORTEGA MARÍN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. SILVESTRE VICUÑA CORTÉS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. LUCIA CONTRERAS VALENCIA, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. ISIDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL C. LUIS ALBERTO GÓMEZ GÓNZALEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Municipio de Otumba recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México, el nombramiento de “Pueblo con Encanto” en noviembre de 2008.
- V. Los Lineamientos para Declarar “Pueblos con Encanto”, publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 7 de octubre de 2014, establecen que los proyectos de desarrollo turístico presentados a la Secretaría de Turismo al mes de noviembre de 2014, deberán estar relacionados con las materias de infraestructura y servicios, equipamiento turístico, creación de sitios de interés turístico e incorporación a corredores turísticos y tendrán como fines impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística, fortalecer las ventajas competitivas promoviendo un turismo sustentable y de calidad, así como impulsar el desarrollo de productos turísticos, mismos que se ejecutaran con recursos financieros del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Turismo y los Municipios participantes en un esquema de uno a uno.
- VI. Con el oficio número 203200-APAD-0020/15 de fecha 11 de diciembre de 2014, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario Octava Etapa 2015 y Municipios con Vocación Turística.
- VII. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. **DE “LA SECRETARÍA”**
- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo y su titular, el Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto Octava Etapa 2015 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Octava Etapa 2015 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de las obras correspondientes a los proyectos turísticos de los municipios del Estado de México, que participan en el programa.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Otumba, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Silvestre Vicuña Cortés, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013 fue designado el C. Isidro Martínez Sánchez Síndico Municipal, el 15 de marzo de 2013 el C. Luis Alberto Gómez González fue nombrado como Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento, y el 8 de Agosto de 2014 la Lic. Lucia Contreras Valencia, fue designada Secretario del Municipio, por lo que intervienen asistiendo al Presidente Municipal Constitucional en el presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOT7601017D8 (Municipio de Otumba de Gómez Farías)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Otumba, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la **Rehabilitación del Kiosco, Rehabilitación del Barandal del Palacio Municipal, así como la Rehabilitación de la Imagen Urbana de las Calles Emilio F. Montañó (desde Calle 1 de Mayo, hasta Calle Torres Adalid); Calle 5 de Mayo (desde Calle de la Constitución, hasta Calle Torres Adalid); Calle Torres Adalid (desde Calle Emilio F. Montañó, hasta Calle Fray Fco. Tembleque); Av. de los Maestros (desde Calle de la Constitución, hasta Calle Torres Adalid); Calle Isidro Fabela (desde Calle Fray Fco. Tembleque, hasta Av. de los Maestros); Calle Benito Juárez (desde Calle Fray Fco. Tembleque, hasta Calle de la Constitución); Calle Ignacio Allende (desde Calle Prolongación Morelos, hasta Calle de la Constitución); Av. Eugenio Montañó (desde Calle Prolongación Morelos, hasta Calle de la Constitución); Calle 7 de Julio (desde Calle Porfirio Díaz, hasta Calle Emilio F. Montañó); Calle Guadalupe Victoria (desde Prolongación Morelos, hasta Calle 1 de Mayo); Calle 1 de Mayo (desde Porfirio Díaz, hasta Calle Emilio F. Montañó), en la Cabecera Municipal de Otumba de Gómez Farías, Estado de México en adelante "EL PROYECTO"; para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:**

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	8ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2015 y Municipios con	OTUMBA DE GÓMEZ FARÍAS	Rehabilitación de Kiosco <i>Preliminares:</i> Rehabilitación de herrería en kiosco y suministro y colocación de pintura Primer epóxico No. 1220, de cromato de zinc, marca Poly-Form o similar, para superficies metálicas.	\$2'500,000.00

	Vocación Turística.		Acabados: Suministro y colocación de mármol de 2cm de espesor color travertino Veracruz o similar y rehabilitación y colocación de madera y materiales en plafón de kiosco. Instalaciones Eléctricas: Suministro e instalación de candil 23366 de la marca LAITIN o similar. Rehabilitación del Palacio Municipal Preliminares: Desmantelamiento de barandal balastreado de 0.70cm de altura en azotea; acarreo sobre camión de volteo de 7m³ de material tipo C, primer kilómetro, sobre camino de terracería y suministro e instalación de barandal balastrado en azotea, de 1.0m de altura. Instalaciones Eléctricas en Calle "5 de Mayo" y Calle "Eugenio Montañó" Preliminares: Trazo y nivelación con aparatos topográficos en terreno plano de 1000 a 2000m²; corte de firme de concreto hidráulico de 10cm, con equipo menor; demolición de firmes hasta 10cm de espesor, con equipo manual, sin recuperación de material y sin acarreo; excavación a mano en cepas en terreno clase II, con material 0-100-0, (0% tierra, 100% tepetate, 0% roca) de 0.00m a 1.50m de profundidad, con herramienta manual, sin considerar acarreos; acarreo sobre camión de volteo de 7m³ de material producto de demoliciones (pavimento hidráulico y carpeta asfáltica), primer kilómetro, sobre camino de terracería; relleno con material de banco en capas de 20cm de espesor, compactado a 90% P.P.S. con el compactador de placa marca Dynapac modelo CM13 cap. 5400 VPM y firme de concreto hidráulico estampado de 15cm de espesor, F'C=200cm. Instalaciones Eléctricas: Suministro y colocación de Luminario FTL-4500/BA Tecno Lite o similar; suministro y colocación de luminarias con poste de 5m de altura de lámina de acero rolado en caliente, calibre 11 con 55000lbs/pulg² de resistencia con una conicidad de 14 pulgadas por pie², 2 luminarias por poste tipo farol colonial; suministro e instalación de línea de alimentación para postes de iluminación y suministro e instalación de línea de alimentación para luminarias FTL-4500/BA, con cable del 10, 12, tubería conduit de 1/2" de diámetro, materiales, herramienta y mano de obra. Pintura en Fachadas del 2do Cuadro: Suministro y aplicación de pintura vinílica en muro de aplanados finos hasta una altura de 6.00m, una mano de pintura vinimex y dos manos de pintura real flex para fondear y aplanado acabado fino en muros a regla, nivel y plomo, a base de mezcla cemento-arena 1:5 de proporción, en espesor promedio de 2.2cm, hasta 3.00m de altura.	
			TOTAL	\$2'500,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA. MONTO TOTAL.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" asciendan a un monto total de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en "EL PROYECTO", antes del 30 de noviembre de 2015.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO", así como las autorizaciones correspondientes del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".

- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Otumba.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con la **Octava Etapa del Programa Pueblos con Encanto 2015 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Coordinación Administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**; lo anterior se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 del Manual de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **"EL PROYECTO"** a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre de 2015, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Otumba de Gómez Farías, Estado de México, C.P. 55900.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Otumba de Gómez Farías, Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ O. ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. SILVESTRE VICUÑA CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. LUCIA CONTRERAS VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. ISIDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. LUIS ALBERTO GÓMEZ GÓNZALEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2015, PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO DEL PUEBLO MÁGICO DE **METEPEC**, 3ERA ETAPA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA POR EL **ING. SALVADOR ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR, CON LA ASISTENCIA DEL **ING. FÉLIX VILLALOBOS MOLINA**, SUBGERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR **M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL **M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC**, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, **PROFR. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. JORGE NEYRA SOSA**, DEL SECRETARIO DEL **H. AYUNTAMIENTO**, **LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO**, Y DEL TESORERO MUNICIPAL, **C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ**, MISMOS SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”, en la Meta Nacional IV “México Próspero” se indica “que se considera que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo”. Asimismo, se establece en su Objetivo 4.6 “Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva”, la estrategia 4.6.2 “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país”, la cual establece como línea de acción que deberá modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad.

Asimismo, dicha meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos. En este sentido la Estrategia denominada “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país”, establece la Línea de Acción “Modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad”.
- II. El 29 de abril de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018) y en su apartado “Relevancia de los sectores seleccionados”, se establece que todos los sectores de la economía requieren de determinados tipos de infraestructura para su funcionamiento y desarrollo.
- III. En adición, el Sector Turismo también alineado a la Meta IV de PND “México Próspero” y a su Objetivo 4.11 “Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país”, es por lo que se establece en el Capítulo 7 del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018), el objetivo número 6 consistente en desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social, mediante su Estrategia 6.1 que señala “Mejorar la infraestructura y equipamiento existente en los destinos de mayor afluencia turística, en concordancia con el respectivo Programa Sectorial de Turismo”.
- IV. El PNI 2014-2018 aborda sectores estratégicos y contiene proyectos específicos que potencialmente representan una derrama económica o que contribuyen al desarrollo integral del país. Así también, se establece que a través del PNI 2014-2018, el Gobierno de la República busca orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país.
- V. Lo anterior, alineado al Programa Sectorial de Energía y al PNI que establecen entre sus objetivos abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, así como optimizar la operación y expansión de infraestructura eléctrica nacional y asegurar el desarrollo óptimo de la infraestructura para contar con energía suficiente, con calidad y a precios competitivos.
- VI. En la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO MARCO**” firmado entre las autoridades nacionales de CFE y SECTUR con fecha del 28 de Octubre de 2014, “**LAS PARTES**” acordaron suscribir los Convenios Específicos necesarios, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven de “**EL CONVENIO MARCO**” en los cuales se detallaran, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse; los montos específicos, así como las aportaciones y acciones, que en su caso estén a cargo de “**LAS PARTES**”.
- VII. Que con fecha 27 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

- VIII. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: "Cableado Subterráneo en Metepec, 3ª Etapa" que autoriza un subsidio Federal de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y otro Estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y a solicitud e interés del "EL H. AYUNTAMIENTO", éste aportará recursos propios por una cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de ampliar las metas de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES:

I. De "LA COMISIÓN":

- I.1 Que es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2 Que tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3 Que tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4 Que el Ing. Salvador Íñiguez Sánchez, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Valle de México Sur, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 39,537 de fecha 11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 del Distrito Federal, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.5 Que como empresa productiva del Estado, cuenta con patrimonio y recursos propios suficientes para cumplir con el presente Convenio en el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.6 Que aportará en especie la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización del **Cableado Subterráneo en Metepec, 3ª Etapa**.

II. De "LA SECRETARÍA":

- II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- II.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

III. De "EL H. AYUNTAMIENTO":

- III.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015.
- III.4 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal, Profr. Juan Pedrozo González, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con el Decreto Número 417, en el que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México designó al C. Juan Pedrozo González Presidente Municipal Sustituto, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, desde el 13 de marzo de 2015.

- III.5 Que intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, el uso y destino de los mismos, así como regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad, le corresponde a la Sindicatura Municipal, representada en este acto por su titular, Lic. Jorge Neyra Sosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 4 de julio de 2012.
- III.6 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2015; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Convenio 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el 1 de enero de 2013.
- III.7 Que la recaudación y administración de los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del municipio en el marco del sistema nacional o estatal de coordinación fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes, le compete a su Tesorero Municipal, C.P. Alfonso Gómez Domínguez, según lo dispuesto por el artículo 95, fracción I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo de Cabildo 004/2013, de fecha 1 de enero de 2013, en la primera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.
- III.8 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MME850101CZ7 (Municipio de Metepec)**.
- III.9 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para desarrollar la obra denominada **Cableado Subterráneo en Metepec, 3ª Etapa**, en adelante **"EL PROYECTO"**, que se autoriza con un subsidio federal de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, así mismo aportará recursos propios por una cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
- III.10 Es de interés y beneficio de su administración pública coordinarse con **"LA COMISIÓN"** y **"LA SECRETARÍA"** a fin de realizar durante el año 2015, el **Cableado Subterráneo en Metepec, 3ª Etapa**, en el Municipio de Metepec, Estado de México, en el polígono que se indica en el **Anexo No. 1**.
- IV. De **"LAS PARTES"**:
- IV.1 Que es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar durante el año 2015, **"EL PROYECTO"**, en el polígono que se indica en el **Anexo No. 1**.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra denominada **"Cableado Subterráneo en Metepec, 3ª Etapa"**, motivo por el cual **"LAS PARTES"** acuerdan coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el año 2015, **"EL PROYECTO"**.

El proyecto general para **"EL PROYECTO"**, se ejecutará en el polígono que se detalla en el plano geográfico contenido en el **Anexo No. 1**, mismo que forma parte de este Convenio.

La obra antes citada, se realizará conforme al programa de ejecución de obra convenida, el cual deberá ser firmado por **"LA COMISIÓN"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y que se integra al presente instrumento legal como **Anexo No. 2**.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA OBRA. **"LA COMISIÓN"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra a que se refiere la Cláusula Primera.

Realizar el procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de la obra objeto de este instrumento legal, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

TERCERA.- APORTACIONES. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que para la realización durante el año 2015 de **"EL PROYECTO"**, **"LA COMISIÓN"** dispondrá para la ejecución de la obra, de la cantidad de **\$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

"LA SECRETARÍA"	(55.5 %)	\$ 10'000,000.00
"LA COMISIÓN"	(27.7 %)	\$ 5'000,000.00
"EL H. AYUNTAMIENTO"	(16.8 %)	\$ 3'000,000.00
T O T A L:	(100 %)	\$ 18'000,000.00

“LA SECRETARÍA” se obliga a asignar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de **“EL PROYECTO”** objeto de este instrumento legal.

“LA COMISIÓN” se obliga a asignar a **“EL PROYECTO”** la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de las obras objeto de este instrumento legal.

“EL H. AYUNTAMIENTO” se obliga a asignar la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para desarrollar la obra denominada **Cableado Subterráneo en Metepec, 3ª Etapa**.

CUARTA.- PAGOS. **“LA SECRETARÍA”** se obliga a tramitar de manera conjunta con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** su aportación oportunamente conforme al calendario establecido en el Convenio mencionado en el antecedente VII del presente instrumento legal, con objeto de que **“LA COMISIÓN”** tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos y erogaciones, que se demanden por concepto del desarrollo de la obra, para que ésta se realice conforme a lo previsto en el presente Convenio, conforme al **Anexo 2**.

“LAS PARTES” convienen en que las obras que se construyan en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de **“LA COMISIÓN”** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **“LA SECRETARÍA”** renuncia a cualquier compensación, devolución o pago con motivo de la transmisión de la propiedad de las obras, en virtud de que éstas las recibe **“LA COMISIÓN”** como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea.

“LA COMISIÓN”, será la responsable de la administración y adecuada distribución de la aportación, y se obliga a entregar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y a **“LA SECRETARÍA”**, la constancia correspondiente que ampara la aportación económica otorgada. La expedición de la constancia deberá efectuarse al momento de la entrega de la aportación.

QUINTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En los casos que se requieran, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **“LA COMISIÓN”** inicie las obras.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra materia del presente instrumento legal, se sujetarán a lo establecido en el presente Convenio debiendo observar lo siguiente:

- a) Las funciones que deba realizar **“LA COMISIÓN”** con motivo del presente Convenio, serán por conducto de la Zona Toluca de la División de Distribución Valle de México Sur.
- b) **“LA COMISIÓN”** designa al Subgerente de Distribución el **Ing. Félix Villalobos Molina** como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.
- c) **“LA SECRETARÍA”** designa a la Dirección de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.
- d) **“EL H. AYUNTAMIENTO”** designa a la Dirección de Obras Públicas para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, **“LA COMISIÓN”** estará a cargo de la ejecución de la obra de Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo, misma que deberá realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. **“LA COMISIÓN”**, como parte encargada de la realización y operación del **Cableado Subterráneo en Metepec, 3ª Etapa**, por conducto de la Zona Toluca de la División de Distribución Valle de México Sur, se compromete a:

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a la obra objeto del presente Convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de sus costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de la obra objeto del presente instrumento legal y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en la obra objeto del presente Convenio.
- V. Informar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VI. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de la obra que se realice al amparo de éste instrumento jurídico; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VIII. Concluir los procesos de contratación correspondientes a **“EL PROYECTO”** en un plazo máximo de 50 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento legal y en caso de que ocurran eventos que

obliguen al desfaseamiento de dichos procesos, “LA COMISIÓN” establecerá las medidas correctivas para que los trabajos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.

- IX. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.

NOVENA.- COMPROMISOS DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.

- I. Obtener la anuencia por acta de cabildo y en los términos de la normatividad aplicable, según sea el caso, donde se construirá “**EL PROYECTO**”, para que este se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en el participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construya la obra, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia, previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estancamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que la obra que se construirá a través del presente Convenio se realice en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.
- V. Aplicar de manera puntual a través de “**LA COMISIÓN**” los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- VI. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- VII. Asumir la responsabilidad con “**LA COMISIÓN**” de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- IX. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XI. Requerir en coordinación con “**LA COMISIÓN**”, a las empresas de servicios de telecomunicaciones que presten sus servicios en el polígono que se detalla en el plano geográfico contenido en el **Anexo No. 1**, el retiro de su red de telecomunicaciones de la infraestructura aérea de “**LA COMISIÓN**”, en el entendido de que podrán convenir con “**LA COMISIÓN**”, la obra civil necesaria para continuar prestando sus servicios en forma subterránea.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Convenio y en su caso sus modificaciones en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” conviene que la obra que se relaciona en el **Anexo No. 1** del presente Convenio, será ejecutada de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LA OBRA. “**LAS PARTES**” convienen en que la obra construida en cumplimiento del presente Convenio, formará parte del patrimonio de “**LA COMISIÓN**” y que ésta determinará su uso y operación, por lo que “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” renuncian a cualquier compensación, devolución o pago con motivo de su aportación; en virtud de la transmisión de la propiedad de la obra, ya que “**LA COMISIÓN**” la recibe como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea; sin perjuicio de lo convenido en la Cláusula Décima Tercera.

DÉCIMA TERCERA.- Tanto “**LA COMISIÓN**” como la “**LA SECRETARÍA**”, respecto de sus aportaciones, realizarán el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- BALANCE DE LA OBRA. “LAS PARTES” convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a “LA SECRETARÍA” y a “EL H. AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA COMISIÓN” y “EL H. AYUNTAMIENTO” como entidades ejecutoras designarán a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a “LA SECRETARÍA”, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “LA SECRETARÍA”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “EL H. AYUNTAMIENTO” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECRETARÍA” una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “EL H. AYUNTAMIENTO” por cuenta propia pagará la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados por “LA SECRETARÍA” a que se refiere el presente Convenio, a favor de los organismos fiscalizadores del Estado de México, como lo contempla el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015 y las obras se ejecutarán de acuerdo con el Programa de Trabajo, **Anexo No. 2**, del presente Convenio; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas. Asimismo en caso de incumplimiento de las aportaciones pactadas en el presente Convenio, se procederá a la terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. **"LAS PARTES"** señalan para efectos del presente Convenio, como sus domicilios los siguientes:

- **"LA COMISIÓN".** Oficinas de la División de Distribución Valle de México Sur, localizadas en Av. San Jerónimo No. 218, Col. La Otra Banda, Del. Coyoacán, México, Distrito Federal, C. P. 04519.
- **"LA SECRETARÍA".** Calle Robert Bosch esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C. P. 50071.
- **"EL H. AYUNTAMIENTO".** Palacio Municipal, en Villada No. 37, Bo. Del Espíritu Santo, Col. Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C. P. 52140.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 20 días del mes de julio de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
Secretaría de Turismo
(Rúbrica).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
Coordinador Administrativo
(Rúbrica).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
Presidente Municipal Sustituto de Metepec
(Rúbrica).

LIC. JORGE NEYRA SOSA
Síndico del H. Ayuntamiento de Metepec
(Rúbrica).

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO Secretario
del H. Ayuntamiento de Metepec
(Rúbrica).

C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de Metepec
(Rúbrica).

POR "LA COMISIÓN"

ING. SALVADOR ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ
Gerente Divisional de Distribución
Valle de México Sur
(Rúbrica).

REVISADO EN SU ASPECTO TÉCNICO

ING. FÉLIX VILLALOBOS MOLINA
Subgerente Divisional de Distribución
Valle de México Sur
(Rúbrica).



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2015, PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO DEL PUEBLO MÁGICO DE **TEPOTZOTLÁN**, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA POR EL **ING. LUCIO DE LA ROSA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE, CON LA ASISTENCIA DEL **ING. ABEL FRAGA HIPÓLITO**, SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE Y EL **ING. FRANCISCO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN CUAUTITLÁN E.F., POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR **M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL **M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS**, DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA**, Y DEL TESORERO MUNICIPAL, **L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ**, MISMOS SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”, en la Meta Nacional IV “México Próspero” se indica “que se considera que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo”. Asimismo, se establece en su Objetivo 4.6 “Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva”, la estrategia 4.6.2 “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país”, la cual establece como línea de acción que deberá modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad.

Asimismo, dicha meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos. En este sentido la Estrategia denominada “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país”, establece la Línea de Acción “Modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad”.
- II. El 29 de abril de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018) y en su apartado “Relevancia de los sectores seleccionados”, se establece que todos los sectores de la economía requieren de determinados tipos de infraestructura para su funcionamiento y desarrollo.
- III. En adición, el Sector Turismo también alineado a la Meta IV de PND “México Próspero” y a su Objetivo 4.11 “Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país”, es por lo que se establece en el Capítulo 7 del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018), el objetivo número 6 consistente en desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social, mediante su Estrategia 6.1 que señala “Mejorar la infraestructura y equipamiento existente en los destinos de mayor afluencia turística, en concordancia con el respectivo Programa Sectorial de Turismo”.
- IV. El PNI 2014-2018 aborda sectores estratégicos y contiene proyectos específicos que potencialmente representan una derrama económica o que contribuyen al desarrollo integral del país. Así también, se establece que a través del PNI 2014-2018, el Gobierno de la República busca orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país.
- V. Lo anterior, alineado al Programa Sectorial de Energía y al PNI que establecen entre sus objetivos abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, así como optimizar la operación y expansión de infraestructura eléctrica nacional y asegurar el desarrollo óptimo de la infraestructura para contar con energía suficiente, con calidad y a precios competitivos.
- VI. En la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO MARCO**” firmado entre las autoridades nacionales de CFE y SECTUR el 28 de octubre de 2014, “**LAS PARTES**” acordaron suscribir los Convenios Específicos necesarios, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven de “**EL CONVENIO MARCO**” en los cuales se detallaran, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse; los montos específicos, así como las aportaciones y acciones, que en su caso estén a cargo de “**LAS PARTES**”.
- VII. Que con fecha 27 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

- VIII. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **“Cableado Subterráneo en Tepetzotlán”** que autoriza un subsidio Federal de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) haciendo un total por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES:

I. De **“LA COMISIÓN”**:

- I.1 Que es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2 Que tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3 Que tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4 Que el Ing. Lucio de la Rosa Flores, en su carácter de Subgerente de Distribución de la División Valle de México Norte, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 40656, volumen 953, de fecha 19 de Octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71, del Distrito Federal, con residencia en Polanco Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.5 Que como empresa productiva del Estado, cuenta con patrimonio y recursos propios suficientes para cumplir con el presente Convenio en el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.6 Que aportará en especie la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización del **“Cableado Subterráneo de Tepetzotlán”**.

II. De **“LA SECRETARÍA”**:

- II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- II.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

III. De **“EL H. AYUNTAMIENTO”**:

- III.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015.
- III.4 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal, Ing. Juan José Mendoza Zuppa, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral Número 96 del Instituto Electoral del Estado de México.

- III.5 Que intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, el uso y destino de los mismos, así como regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad, le corresponde a la Sindicatura Municipal, representada en este acto por su titular, Lic. Mary Carmen Pérez Rojas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 4 de julio de 2012.
- III.6 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Eucebio Ramírez Barrera, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 44 fracción I del Bando Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, 2015; personalidad que acredita con el Convenio expedido en la Centésima Novena Sesión Ordinaria Pública de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, el 24 de junio de 2015.
- III.7 Que la recaudación y administración de los ingresos que se deriven de la suscripción de Convenios, Acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del sistema nacional o estatal de coordinación fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes, le compete a su Tesorero Municipal, L.C. José Ismael Castillo Gómez, según lo dispuesto por el artículo 95 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de enero de 2013, en la primera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.
- III.8 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTE140101UU4 (**Municipio de Tepetzotlán**).
- III.9 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el área donde se realizarán las obras y acciones para la realización del **"Cableado Subterráneo en Tepetzotlán"** en adelante **"EL PROYECTO"**, que se autoriza con un subsidio federal de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, así mismo aportará recursos propios por una cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
- III.10 Es de interés y beneficio de su administración pública coordinarse con **"LA COMISIÓN"** y **"LA SECRETARÍA"** a fin de realizar durante el año 2015, el **"Cableado Subterráneo de Tepetzotlán"** en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en el polígono que se indica en el **Anexo No. 1**.
- IV. De **"LAS PARTES"**:
- IV.1 Que es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar durante el año 2015, **"EL PROYECTO"**, en el polígono que se indica en el **Anexo No. 1**.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es la realización de la obra **"Cableado Subterráneo en Tepetzotlán"**, motivo por el cual **"LAS PARTES"** acuerdan coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el año 2015, **"EL PROYECTO"**.

El proyecto general para **"EL PROYECTO"**, se ejecutará en el polígono que se detalla en el plano geográfico contenido en el **Anexo No. 1**, mismo que forma parte de este Convenio.

La obra antes citada, se realizará conforme al programa de ejecución de obra convenida, el cual deberá ser firmado por **"LA COMISIÓN"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y que se integra al presente instrumento legal como **Anexo No. 2**.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA OBRA. **"LA COMISIÓN"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra a que se refiere la Cláusula Primera.

Realizar el procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de la obra objeto de este instrumento legal, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

TERCERA.- APORTACIONES. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que para la realización durante el año 2015 de **"EL PROYECTO"**, **"LA COMISIÓN"** dispondrá para la ejecución de las obras, de la cantidad de **\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

"LA SECRETARÍA"	(66.7 %)	\$ 10'000,000.00
"LA COMISIÓN"	(33.3 %)	\$ 5'000,000.00
TOTAL:	(100 %)	\$ 15'000,000.00

“LA SECRETARÍA” se obliga a asignar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de las obras objeto de este instrumento legal.

“LA COMISIÓN” se obliga a asignar a **“EL PROYECTO”** la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de las obras objeto de este instrumento legal.

“EL H. AYUNTAMIENTO” se obliga a asignar la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para realizar obras de equipamiento a la imagen urbana, que consiste en alumbrado público en el polígono propuesto para el **“Cableado Subterráneo en Tepetzotlán”** del Anexo No. 1.

CUARTA.- PAGOS. **“LA SECRETARÍA”** se obliga a tramitar de manera conjunta con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** su aportación oportunamente conforme al calendario establecido en el Convenio mencionado en el antecedente VII del presente instrumento legal, con objeto de que **“LA COMISIÓN”** tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos y erogaciones, que se demanden por concepto del desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio, conforme al **Anexo 2**.

“LAS PARTES” convienen en que las obras que se construyan en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de **“LA COMISIÓN”** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **“LA SECRETARÍA”** renuncia a cualquier compensación, devolución o pago con motivo de la transmisión de la propiedad de las obras, en virtud de que éstas las recibe **“LA COMISIÓN”** como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea.

“LA COMISIÓN”, será la responsable de la administración y adecuada distribución de la aportación, y se obliga a entregar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y a **“LA SECRETARÍA”**, la constancia correspondiente que ampara la aportación económica otorgada. La expedición de la constancia deberá efectuarse al momento de la entrega de la aportación.

QUINTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En los casos que se requieran, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **“LA COMISIÓN”** inicie las obras.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra materia del presente instrumento legal, se sujetarán a lo establecido en el presente Convenio debiendo observar lo siguiente:

- a) Las funciones que deba realizar **“LA COMISIÓN”** con motivo del presente Convenio, serán por conducto de la División de Distribución Valle de México Norte.
- b) **“LA COMISIÓN”** designa al Superintendente de la Zona Cuautitlán, **Ing. Francisco Martínez Ramírez** como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.
- c) **“LA SECRETARÍA”** designa a la Dirección de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.
- d) **“EL H. AYUNTAMIENTO”** designa a la Dirección de Obras Públicas para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, **“LA COMISIÓN”** estará a cargo de la ejecución de la obra de Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo, misma que deberá realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. **“LA COMISIÓN”**, como parte encargada de la realización y operación del **“Cableado Subterráneo de Tepetzotlán”**, Estado de México, por conducto de la División de Distribución Valle de México Norte, se compromete a:

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a la obra objeto del presente Convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de sus costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de la obra objeto del presente instrumento legal y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en la obra objeto del presente Convenio.
- V. Informar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VI. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de la obra que se realice al amparo de éste instrumento jurídico; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.

- VIII. Concluir los procesos de contratación correspondientes a **"EL PROYECTO"** en un plazo máximo de 50 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento legal y en caso de que ocurran eventos que obliguen al desfasamiento de dichos procesos, **"LA COMISIÓN"** establecerá las medidas correctivas para que los trabajos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.
- IX. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

- I. Obtener la anuencia por acta de cabildo y en los términos de la normatividad aplicable, según sea el caso, donde se construirá **"EL PROYECTO"**, para que este se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en él participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construya la obra, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia, previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estancamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que la obra que se construirá a través del presente Convenio se realice en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.
- V. Aplicar de manera puntual a través de **"LA COMISIÓN"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento legal en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- VI. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- VII. Asumir la responsabilidad con **"LA COMISIÓN"** de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- IX. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XI. Requerir en coordinación con **"LA COMISIÓN"**, a las empresas de servicios de telecomunicaciones que presten sus servicios en el polígono que se detalla en el plano geográfico contenido en el **Anexo No. 1**, el retiro de su red de telecomunicaciones de la infraestructura aérea de **"LA COMISIÓN"**, en el entendido de que podrán convenir con **"LA COMISIÓN"**, la obra civil necesaria para continuar prestando sus servicios en forma subterránea.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Convenio y en su caso sus modificaciones en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA COMISIÓN" conviene que la obra que se relaciona en el **Anexo No. 1** del presente Convenio será ejecutada de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LA OBRA. "LAS PARTES" convienen en que la obra construida en cumplimiento del presente Convenio, formará parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"** y que ésta determinará su uso y operación, por lo que **"LA SECRETARÍA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** renuncian a cualquier compensación, devolución o pago con motivo de su aportación; en virtud de la transmisión de la propiedad de la obra, ya que **"LA COMISIÓN"** la recibe como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea; sin perjuicio de lo convenido en la Cláusula Décima Tercera.

DÉCIMA TERCERA.- Tanto “**LA COMISIÓN**” como la “**LA SECRETARÍA**”, respecto de sus aportaciones, realizarán el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- BALANCE DE LA OBRA. “**LAS PARTES**” convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a “**LA SECRETARÍA**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “**LA COMISIÓN**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” como entidades ejecutoras designarán a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá comunicar a “**LA SECRETARÍA**”, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “**LA SECRETARÍA**”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “**LA SECRETARÍA**” una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” por cuenta propia pagará la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados por “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere el presente Convenio, a favor de los organismos fiscalizadores del Estado de México, como lo contempla el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”. “**EL PROYECTO**” financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de mantas, espectaculares, mamparas o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015 y las obras se ejecutarán de acuerdo con el Programa de Trabajo **Anexo No. 2** del presente Convenio; sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas. Asimismo en caso de incumplimiento de las aportaciones pactadas en el presente Convenio, se procederá a la terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. **“LAS PARTES”** señalan para efectos del presente Convenio, como sus domicilios los siguientes:

- **“LA COMISIÓN”**. Oficinas de la División de Distribución Valle de México Norte, localizadas en Vía Adolfo López Mateos S/N, esq. Av. de los Alcanfores, Jardines de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53240.
- **“LA SECRETARÍA”**. Calle Robert Bosch esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.
- **“EL H. AYUNTAMIENTO”**. Plaza Virreinal No. 1, Barrio San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a los 20 días del mes de julio de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ**
Secretaria de Turismo
(Rúbrica).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
Coordinador Administrativo
(Rúbrica).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA
Presidente Municipal
(Rúbrica).

LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS
Síndico Municipal
(Rúbrica).

LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA
Secretario del H. Ayuntamiento

L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ
Tesorero Municipal
(Rúbrica).

POR “LA COMISIÓN”

ING. LUCIO DE LA ROSA FLORES
Subgerente de Distribución de la
División Valle de México Norte
(Rúbrica).

REVISADO EN SU ASPECTO TÉCNICO

ING. ABEL FRAGA HIPÓLITO
Subgerente de Planeación y Construcción de la División
Valle de México Norte
(Rúbrica).

ING. FRANCISCO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Superintendente de Zona de
Distribución Cuautitlán E.F.
(Rúbrica).

REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL

LIC. ORLANDO PROA GONZÁLEZ
Jefe Departamento Divisional Jurídico
(Rúbrica).



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. **ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. **DAVID TÁGANO JUÁREZ**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECTUREM**”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “**EL IIFAEM**”, REPRESENTADO POR EL LIC. **ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, “**LA SAOP**”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, ING. **ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA**, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.N. **HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO EN TOLUCA, CUYOS TRABAJOS CONSISTEN EN: **REMODELACIÓN DE LA TIENDA CASART, TOLUCA**, EN ADELANTE “**LOS TRABAJOS**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Por lo cual, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

En el Pilar 2: Estado Progresista, se señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

Considerándose dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- II. Que uno de los objetivos de “**LA SECTUREM**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- III. Que mediante escritura número tres mil seiscientos cuatro, de fecha 9 de febrero de 1999, pasada ante la Fe del Lic. Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público Número 6, de Toluca, Estado de México, se protocolizó la transmisión de propiedad a Título Gratuito, otorgada por el Gobierno del Estado de México, en favor del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, de tres fracciones de terreno del predio “El Cornejalito”, ubicado en términos de la ciudad de Toluca, México y fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión del predio de San Sebastián.
- IV. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los proyectos se encuentra el denominado: **Remodelación de la Tienda CASART, Toluca**, que autoriza un subsidio federal de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.). (Anexo 1)
- V. Con fecha 11 de enero de 2012, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional para la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, en adelante “**EL CONVENIO GENERAL**” que tiene por objeto la realización por parte de “**LA SAOP**”, de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, dentro del techo financiero con que cuenta para tal efecto “**LA SECTUREM**”.

- VI. Mediante oficio número 225A00000/104/2015, de fecha 5 de julio de 2015, **“LA SECTUREM”** solicitó a **“LA SAOP”**, la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**. (Anexo 2)

Una vez cumplidos los requisitos y exhibida la documentación, establecida en la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO GENERAL”**, suscrito el once de enero de dos mil doce, se procedió a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene **“LA SECTUREM”** en cuanto a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por encargo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, por lo que manifiestan al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECTUREM”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 09 de Abril de 2012, por lo que, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tácano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que la finalidad de **“LA SECTUREM”** en realizar **“LOS TRABAJOS”** tiene como objeto promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común.
- I.5 Que previamente se han llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de obra pública rigen en materia federal.
- I.6 Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la asignación de recursos para la contratación de la obra pública determinados por la Federación y el Estado.

Por lo que, al oficio de solicitud de ejecución de **“LOS TRABAJOS”** se adjuntaron y allegaron los documentos siguientes:

- 1) Oficio número 203200-APAD-OF-0018/15, de fecha 11 de diciembre de 2015, correspondiente a la asignación de recursos para la ejecución de la obra motivo del presente Convenio, expedido por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.). (Anexo 3)
 - 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado por **“LA SECTUREM”** de **“LOS TRABAJOS”** a realizarse, para que una vez revisado por **“LA SAOP”**, **“LA SECTUREM”** los ingrese a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas. (Anexo 4)
 - 3) Proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**. (Anexo 5)
 - 4) Copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación del predio donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, consistente en escritura número tres mil seiscientos cuatro, de fecha 9 de febrero de 1999, pasada ante la Fe del Lic. Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público Número 6, de Toluca, Estado de México, se protocolizó la transmisión de propiedad a Título Gratuito, otorgada por el Gobierno del Estado de México, en favor del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, de tres fracciones de terreno del predio **“El Cornejalito”**, ubicado en términos de la ciudad de Toluca, México y fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión del predio de San Sebastián. (Anexo 6)
 - 5) Estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; así como permisos y licencias necesarias para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- I.7 Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico con el objeto de que **“LA SAOP”** pueda realizar la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a que se refiere **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.
- I.8 Señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

II. DE "EL IIFAEM"

- II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- II.2** Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- II.3** Que tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
- II.4** Que el Lic. Adalberto Enrique Fügemann y López, Director General de "EL IIFAEM" cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- II.5** Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan Ote. No. 700, Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, C.P. 50150

III. DE "LA SAOP"

- III.1** Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos.
- III.2** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Poder Ejecutivo, designó como Subsecretario del Agua y Obra Pública al Ing. Arturo Raymundo Lugo Peña, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- III.3** Que está de acuerdo en la suscripción de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", para poder ejecutar "LOS TRABAJOS", que le ha solicitado "LA SECTUREM", para el mejor desempeño de sus atribuciones a ella conferidas.
- III.4** Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B-1", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

IV. DE "LAS PARTES"

- III.1** En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2** Es su voluntad celebrar "EL CONVENIO ESPECÍFICO", y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", consiste en la ejecución por parte de "LA SAOP" de "LOS TRABAJOS" consistentes en la "Remodelación de la Tienda CASART, Toluca, ubicada en Paseo Tollocan Ote. No. 700, Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, dentro del techo financiero autorizado a "LA SECTUREM", en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Asimismo, a continuación se menciona la descripción particular del proyecto:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
2	Infraestructura y servicios	TOLUCA	Remodelación de la Tienda CASART, Toluca.	\$14'000,000.00
			TOTAL	\$14'000,000.00

SEGUNDA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar "LOS TRABAJOS" al Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento legal, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECTUREM", aporta de sus recursos presupuestales para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

“LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECTUREM”**, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de **\$14'000,000.00** (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de **“LOS TRABAJOS”**, así como contemplar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo tanto, no deberá exceder la ejecución de los mismos el recurso contemplado en la presente Cláusula.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LA SECTUREM”** asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos por \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- b) Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** y el cumplimiento del presente instrumento jurídico; y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para dicho fin.
- c) Se compromete a coadyuvar con **“LA SAOP”** para tramitar el pago del anticipo de **“LOS TRABAJOS”** a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de los mismos, a **“LA CONTRATISTA”**, previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SAOP”**.
- e) Proporcionar el inmueble donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, así como facilitar el acceso al mismo a **“LA CONTRATISTA”**.
- f) Revisar de manera periódica, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en **“LOS TRABAJOS”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- g) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.

CUARTA. **“LA SAOP”** para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- I. Aplicar los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“LOS TRABAJOS”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre de 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente a la Federación y al Estado.
- II. Llevar a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación de **“LOS TRABAJOS”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito, conforme lo dispone la legislación federal en la materia.
- III. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como en materia de transparencia.
- IV. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECTUREM”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”**.
- V. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- VI. Informar a **“LA SECTUREM”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa de **“LOS TRABAJOS”**, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión, por conducto de la Dirección de Construcción.

QUINTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra al monto contratado o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá suscribir el Convenio modificatorio correspondiente, para lo cual, **“LA SECTUREM”** se compromete a gestionar la ampliación presupuestal, quedando obligada a comprobar ante **“LA SAOP”** tal circunstancia, exhibiendo el oficio respectivo.

Para los efectos de la presente Cláusula **"LA SAOP"** celebrará con **"LA CONTRATISTA"**, el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

SEXTA. A fin de dar seguimiento a los avances de **"LOS TRABAJOS"**, y en caso de ser necesario **"LAS PARTES"** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264, Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento de **"LOS TRABAJOS"** por **"LAS PARTES"**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **"LA SECTUREM"** las cuales se realizarán en el lugar de **"LOS TRABAJOS"**.

SÉPTIMA. **"LA SAOP"** comunicará por escrito a **"LA SECTUREM"**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos.

Asimismo, **"LA SAOP"** hará del conocimiento a **"LA SECTUREM"**, si **"LA CONTRATISTA"** incurre en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **"LOS TRABAJOS"**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

1. Por **"LA SAOP"**: Al Director General de Administración de Obra Pública, así como a los Titulares de las Direcciones de Programación y Contratos de Obra y, de Construcción.
2. Por **"LA SECTUREM"**: Al Director General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, al Director de Desarrollo Turístico, así como al Director de Inversión Turística y al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Turismo.

Quienes a su vez designan como enlaces técnicos por **"LA SAOP"**: al Titular de la Subdirección de Proyectos y al Titular de la Subdirección de Construcción Regiones Atlacomulco y Toluca; y por **"LA SECTUREM"**: al Subdirector de Infraestructura Turística y al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.

Por otra parte, la designación que haga **"LA SAOP"** del residente de obra deberá comunicarlo a **"LA SECTUREM"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su designación, a quien se le deberá hacer saber de sus obligaciones que le impone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, quedando además éste obligado a informar a **"LA SECTUREM"**, a través de sus enlaces técnicos mencionados en el párrafo que antecede, cada 45 días naturales desde el inicio hasta la conclusión de la obra, respecto de la ejecución, control y avance físico-financiero que presenten **"LOS TRABAJOS"**.

Asimismo, los enlaces técnicos designados por **"LA SECTUREM"** están obligados a solicitar al residente de obra, el informe mencionado en el párrafo que antecede, y una vez que cuenten con el mismo, tienen la responsabilidad de remitirlo a sus superiores jerárquicos a fin de que **"LA SECTUREM"** esté en posibilidades de remitir a la Federación una copia del mismo.

NOVENA. Concluidos **"LOS TRABAJOS"** materia del presente Convenio, **"LA SAOP"** lo informará por escrito a **"LA SECTUREM"**, a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio, hecho lo cual **"LA SECTUREM"** releva a **"LA SAOP"** de cualquier responsabilidad por su uso.

DÉCIMA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Séptima de **"EL CONVENIO GENERAL"** que, en su caso, pueda presentar **"LA SECTUREM"** respecto de **"LOS TRABAJOS"**, deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **"LA SAOP"**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante **"LA CONTRATISTA"** e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO PRIMERA. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO SEGUNDA. **"LAS PARTES"** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado **"Gaceta del Gobierno"**, quedando a cargo ésta obligación de **"LA SECTUREM"**.

DÉCIMO TERCERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

- III. Por rescisión, derivado del incumplimiento de “LAS PARTES” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “LOS TRABAJOS” motivo del presente Convenio, corresponde a “LA SAOP”.

Asimismo, “LA SAOP” se obliga a que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que fueron entregados en concepto de subsidios y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ‘REMDELACIÓN DE LA TIENDA CASART, TOLUCA’, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015”.

DÉCIMO SEXTA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de entrega-recepción a que se refiere la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

Debiendo preverse que el monto asignado a la ejecución de “LOS TRABAJOS” deberá estar total y debidamente devengado al 31 de diciembre de 2015, de lo contrario “LA SECTUREM” tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA. “LOS TRABAJOS” financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por “LA SAOP” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECTUREM”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal y Estatal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.** De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMO OCTAVA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de “EL CONVENIO ESPECÍFICO”, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “LAS PARTES” responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Coordinación, lo ratifican y firman por triplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de julio de 2015.

POR “LA SECTUREM”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “LA SAOP”

ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA
SUBSECRETARÍO DE AGUA Y OBRA PÚBLICA
(RÚBRICA).

M. EN A.N. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA
(RÚBRICA).

“EL IIFAEM”

LIC. ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUREM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECOM”, REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DE DESPACHO Y DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ, COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, ASÍ COMO LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “LA SECTUREM” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **Suministro y Colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado**, que autoriza un subsidio federal de \$11'300,000.00 (once millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$22'600,000.00 (veintidós millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de “LA SECTUREM” ejecutar por conducto de “LA JUNTA” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECTUREM”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- I.2 Que a través de su titular M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tácano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE "LA SECOM"

- II.1 Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México corresponde a la Secretaría de Comunicaciones el Desarrollo y Administración de la Infraestructura vial primaria y la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local que comprenden los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.
- II.2 Que fue designado como encargado de despacho de la Secretaría de Comunicaciones, el Ing. Francisco Rubén Bringas quien se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento legal en términos de lo establecido por los artículos 1,2,3,5,6,15,17 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y XII del Código Administrativo del Estado de México; así como 1,2 y 6 fracciones I,II,X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
- II.3 Que el Lic. Roberto Ramírez Pérez, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales, se encuentra facultado para celebrar el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 1,2 y 6 fracciones I,II, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
- II.4 Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento, cuya finalidad es licitar, adjudicar y supervisar la ejecución de la obra denominada: **Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado de México**, en adelante "**EL PROYECTO**", a través del Organismo Público Descentralizado denominado "**LA JUNTA**".

III. DE "LA JUNTA "

- III.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial libre de peaje y de uso restringido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.64 del Libro Décimo Séptimo denominado De Las Comunicaciones del Código Administrativo del Estado de México.
- III.2 Que su Director General Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza, acredita sus facultades legales para celebrar el presente acuerdo con fundamento en los artículos 17.65 y 17.66 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y artículos 7 fracción II y 11 del Reglamento interno de la Junta de Caminos del Estado de México Facultades que no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

IV. DE "LAS PARTES"

- IV.1 En el presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- IV.2 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente acuerdo de coordinación para la ejecución de obra por encargo, tiene por objeto que "**LA JUNTA**" realice el procedimiento de **licitación pública, adjudicación y supervisión de la ejecución** del proyecto de **Suministro y colocación de Señalización Turística en Carreteras y Principales Vialidades del Estado de México**, por encargo de "**LA SECTUREM**" para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, consistente en:

No.	TIPO DE PROYECTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
3	Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos	Estado de México	<i>Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado de México, en los Corredores Turísticos:</i> Toluca y sus alrededores, Santuarios, Bellezas del Nevado, Esplendor Mazahua, Herencia Otomí, Volcanes y Plazas Comerciales	\$22'600,000.00

			Que consiste en lo siguiente: Señales Carreteras Federales Señales Carreteras Estatales Señales de Ciudad	
			TOTAL	\$22'600,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **"EL PROYECTO"**, por una cantidad de \$11'300,000.00 (once millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la **"LA SECTUREM"**, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$11'300,000.00 (once millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECTUREM"**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$22'600,000.00 (veintidós millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"LA JUNTA"**, y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, así como las retenciones que correspondan para los recursos de carácter estatal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA JUNTA", asume la responsabilidad en el proceso de licitación, adjudicación y supervisión de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Asumir la responsabilidad de la supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- III. Observar las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- IV. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECTUREM"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.
- VI. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECTUREM" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la autorización de los recursos por \$22'600,000.00 (veintidós millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"LA JUNTA"**, al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Entregar el proyecto ejecutivo del **Suministro y colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado**, a **"LA JUNTA"** así como la autorización y permisos correspondientes que se requieran de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**, al momento de la firma del presente instrumento legal, el cual formará parte integral del mismo, que consta como **Anexo Único**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"LA JUNTA"**, como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “**LA SECTUREM**”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, incluyendo la responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, “**LA JUNTA**” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las administraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar prevalecerá el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a “**LA JUNTA**”.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA “S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN CARRETERAS Y PRINCIPALES VIALIDADES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2015, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$22'600,000.00 (veintidós millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, en términos de la Cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente VI del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por no contar con el proyecto ejecutivo debidamente autorizado.
- IV. Por no contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
- V. Por no gestionar oportunamente la liberación de los recursos económicos para la realización del proyecto.
- VI. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente acuerdo por parte de “**LA JUNTA**”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- VII. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “**LA SECTUREM**” detecte un incumplimiento por parte de “**LA JUNTA**”, se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECTUREM**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “**LA SECOM**”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “**EL PROYECTO**” financiado con los recursos a que se refiere el presente acuerdo, deberá difundirse por “**LA JUNTA**”, a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECTUREM**”, con cargo al presupuesto del proyecto.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECTUREM” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística.

“LA SECOM”, designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de **“LA SECOM”** y de la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECTUREM”**, **“LA SECOM”** y **“LA JUNTA”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECTUREM”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“LA SECOM”

Paseo Vicente Guerrero, N° 485, 2º Piso, Colonia Morelos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120.

“LA JUNTA ”

Igualdad esquina Fraternidad, N° 101, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50280.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente acuerdo de coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de junio de 2015.

POR “LA SECTUREM”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ COORDINADOR
ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “LA SECOM” Y “LA JUNTA”

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y DIRECTOR GENERAL DE
LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESPECIALES
(RÚBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL ORO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JUAN ALFREDO JURADO TREJO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, L.C. ABEL AGUILAR CONCEPCIÓN Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 27 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio Materia de Desarrollo Turístico a **Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentran los denominados: “**Mejoramiento de la Imagen Urbana de El Oro, Socavón San Juan y Alternativas turísticas el Mogote 2ª Etapa**”, que autoriza un subsidio Federal de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” ejecutar por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Támano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Rogelio Fernando Garnica Zaldívar, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2013 el C. Juan Alfredo Jurado Trejo y el P. Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento respectivamente y el 1 de abril de 2015, el L.C. Abel Aguilar Concepción fue designado Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOR850101CH4 (Municipio de El Oro)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de El Oro, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto el **"Mejoramiento de la Imagen Urbana de El Oro, Socavón San Juan y Alternativas turísticas el Mogote 2ª Etapa"**, en el municipio de El Oro, Estado de México, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

			\$2'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	EL ORO	\$6'000,000.00
			\$2'000,000.00
		TOTAL	\$10'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **"EL PROYECTO"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por una cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento legal, el Ejecutivo Estatal a través de la **"LA SECRETARÍA"**, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los Federales y Estatales, ascienden a un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Importe del valor agregado (IVA) del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.

- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.
- VII. Concluir los procesos de contratación correspondientes al proyecto en un plazo máximo de 50 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento legal y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los trabajos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- IX. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **"LA SECRETARÍA"**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **"LA SECRETARÍA"**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “LAS PARTES” y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-002 “PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ‘MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE EL ORO, SOCAVÓN SAN JUAN Y ALTERNATIVAS TURÍSTICAS EL MOGOTE 2ª ETAPA’, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 1 de diciembre de 2015, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, motivo del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.** De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Avenida de la Constitución No. 24, Colonia Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de El Oro, Estado de México, a los 8 días del mes de mayo de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDÍVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ COORDINADOR
ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

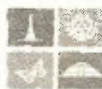
L.C. ABEL AGUILAR CONCEPCIÓN
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

“TESTIGO DE HONOR”

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
HABAVILLA TENEJO



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL ORO
en GRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN IXTAPAN DE LA SAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES, EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. FELIPE DE JESÚS ASUNCIÓN GARCÍA, LA TESORERA MUNICIPAL, M. EN H.P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

- Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
 - III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
 - IV. Que uno de los objetivos de **"LA SECRETARÍA"** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
 - V. El Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015, en el lineamiento 3.3.1 inciso e), contempla la participación económica de los Gobiernos estatales o municipales, cuyas aportaciones serán individuales para cada proyecto, y a solicitud del **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, éste aportará recursos propios, con la finalidad de ampliar las metas de **"EL PROYECTO"** y se concluya en una sola etapa.
 - VI. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
 - VII. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **"Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal"**, que autoriza un subsidio Federal de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
 - VIII. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** ejecutar por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **"LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tácano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4 Que el C. Ignacio Ávila Navarrete, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el Lic. Roberto Raúl García Flores fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento y el 1 de enero de 2013, los CC. Mtro. Felipe de Jesús Asunción García y la M. en H.P. Irma González Becerra, fueron designados Síndico y Tesorera Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MIS5703218J2 (Municipio de Ixtapan de la Sal).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

IV. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la "Rehabilitación del Spa en Ixtapan de la Sal", ubicado Calle Ignacio Allende Norte, entre la Calle 20 de Noviembre y Calle Agustín de Iturbide en la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en lo sucesivo "EL PROYECTO", para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
9	Infraestructura y Servicios	IXTAPAN DE LA SAL	Muebles: Desmontaje de calentador; desmontaje de lavabo económico con recuperación y desmontaje de W.C. con recuperación. Inst. Hidrosanitaria: Desmontaje de tubería de cobre de 13 y 19mm de diámetro, con recuperación y desmontaje de tubería de PVC de 51 y 100mm de diámetro, con recuperación. Luminarias: Desmontaje con recuperación de luminarias hasta una altura de 3m. Inst. Eléctrica: Descableado de instalación eléctrica; desmontaje de interruptores termo magnéticos y desmontaje de medidores. Herrería: Desmontaje de herrería de 2.00m, con recuperación; desmontaje de barandal; desmontaje de ventana de perfiles tubulares de fierro de 1.81m; desmontaje de ventana de perfiles tubulares de fierro de 1.00m; desmontaje de puertas de fierro de 0.90x2.10m; desmontaje de puertas de fierro de 1.80 y 2.00x2.10m; desmontaje de puerta de fierro de 2.60 y 2.90x2.10m y desmontaje de cristales de cancelería. Teja: Desmontaje de teja con recuperación. Demoliciones: Demolición de muro 14cm de espesor, de tabique rojo recocido a mano con marro; demolición de celosía de 7cm de espesor a mano y con marro; demolición de aplanado en losa; demolición de marquesina; demolición de piso de loseta; demolición de placas de concreto; demolición de piso de piedra y demolición de piso de muro de tabique rojo. Trabajos Preliminares: Limpieza y deshierbe de jardines; trazo y nivelación del terreno estableciendo ejes, referencias definitivas y bancos de nivel; excavación a cielo abierto, por medios manuales de 0 a -1.50m y relleno en áreas del proyecto con material autorizado (banco), para la nivelación de pisos, compactado con pisón de mano. Albañilería: Construcción de sauna de SE-10 de 2.70x3.00x2.10m hasta para 9 personas, de madera de Abeto de 10cm de ancho y 4.5cm de grosor, puerta con ventana de 60x40cm con critical doble CRIMALIT 4-6-4 frente exterior de la sauna en madera de Abeto, con accesorios de cacillo de madera, rejillas de ventilación, termómetro, higrómetro, reloj de arena, cabecera para la estufa y placa de aluminio; construcción de vapor de 2.70x3.00x2.10m, que incluye generadores de vapor para uso privado y público; construcción de muro de 12.50 cm. de espesor, con tabique de barro rojo recocido de 5.5 x 12.5 x 22 cm., asentado con mezcla de mortero - arena prop. 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común y construcción de complemento de saunas, que incluye todo lo necesario para su correcta aplicación. Acabados: Impermeabilización aparente con Emultex T.P. y Morter Plas modificado (sbs) con refuerzo central de fibra de vidrio acabado con gravilla color verde con espesor total de 3.5mm; suministro y colocación de aplanado fino en muros pulido a plana con mezcla de mortero - arena, prop. 1:4, de 2.5cm de espesor prom.; suministro y colocación de emboquillado de puertas, ventanas, columnas y muros, con mezcla de mortero - arena prop. 1:4; suministro y colocación de pintura vinílica en muros y plafones, a 2 manos incluyendo preparación de la superficie, pintura marca realflex de Comex o similar; suministro y colocación de pintura vinílica en pecho de paloma, a 2 manos incluyendo reparación y preparación de la superficie, pintura marca Comex o similar; suministro y colocación de: piso en baños, piso en gimnasio; piso antiderrapante alrededor de albercas; piso interior; piso exterior; teja; cancelería con aluminio acabado blanco; puertas de aluminio acabado blanco; vidrio de 3mm de espesor y cerraduras en puertas marca Phillips, modelo 500, en puerta de entrada p.u.o.t.	\$4'000,000.00

TOTAL

\$4'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar “EL PROYECTO” a “EL H. AYUNTAMIENTO”, por una cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento legal, el Ejecutivo Estatal a través de la “LA SECRETARÍA”, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Por su parte, “EL H. AYUNTAMIENTO”, se obliga a destinar la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en el Antecedente V del presente instrumento legal.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “LA SECRETARÍA”, considerando los Federales, Estatales y Municipales ascienden a un monto total de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “EL H. AYUNTAMIENTO” y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al valor agregado (IVA) del costo total de “EL PROYECTO”, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “EL PROYECTO” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes VI y VII de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “EL PROYECTO”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “EL PROYECTO”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 01 de diciembre de 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “EL PROYECTO”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “EL PROYECTO”.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en “EL PROYECTO”.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “LAS PARTES”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “LA SECRETARÍA” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “EL PROYECTO”.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “EL PROYECTO”, previa validación de “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “EL H. AYUNTAMIENTO” al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Acuerdo instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificaciones en el Periodico Oficial denominado “Gaceta de Gobierno”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas

por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **“LA SECRETARÍA”**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ‘REHABILITACIÓN DEL SPA EN IXTAPAN DE LA SAL’, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 1 de diciembre de 2015, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Palacio Municipal, Plaza de los Mártires S/N Colonia Centro,
Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

MTRO. FELIPE DE JESÚS ASUNCIÓN GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

M. EN H.P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).